CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 255 /2015

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 350/2011

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de Setiembre de 2015, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por S.E. Econ. **RAMÓN JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado el **CONTRATANTE** por una parte, y, por la otra la firma **CREANDO TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (CREATEC S.A.)** con RUC Nº 80018492-0 domiciliada en Dr. Ricardo Brugada N° 312 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. **RICARDO JAVIER MORAN BRIZUELA** con C.I. N° 1.421.275, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente **"PARTE"**, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 350/2011, suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC N° 07/2011 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA ASFALTO,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** convienen en modificar la denominación del oferente adjudicado, por transformación de la sociedad, pasando de ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ASFALTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ALDIA SRL), a CREANDO TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (CREATEC S.A.), según escritura pública de transformación de sociedad, N° 25, de fecha 11 de junio de 2014, otorgada por CREATEC S.A.

2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

2.1. La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el proveedor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. Los servicios prestados bajo la vigencia del presente contrato en las condiciones señaladas son nulos y sin ningún efecto.

2.2. Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 350/2011 se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

Lic. **RICARDO JAVIER MORAN BRIZUELA**
POR EL PROVEEDOR
LIC. RICARDO J. MORAN B.
Representante Legal
CREATEC SA

Econ. **RAMÓN JIMENEZ GAONA**
POR LA CONTRATANTE